CONTRATO MAG Nº 02/2024

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2023 "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE ABONO VERDE, PASTO Y SORGO PARA EL PROGRAMA FCL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM ID N° 438.166.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros N° 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representado para este acto por el **LIC. RIGOBERTO MAZARI ESPINOLA** en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 79 de fecha 18 de agosto de 2023, con Cédula de Identidad N° 4.349.367, denominado en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la Firma **DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.** con RUC N° 80007675-3 domiciliado en Cruzada de la Amistad N° 508 - Fernando de la Mora, representada para este acto por el Señora **PAOLA ESCOBAR,** en su carácter de Representante Legal, con Cedula de Identidad N° 4.427.806, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE ABONO VERDE, PASTO Y SORGO PARA EL PROGRAMA FCL" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - ID N° 438.166,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE ABONO VERDE, PASTO Y SORGO PARA EL PROGRAMA FCL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - ID N° 438.166, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A. RUC: 80007675-3

Lic. Rigoberto Mazari Espínola
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 85/2024 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 438166

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida del Sub Grupo Objeto de Gasto 399 BIENES DE CONSUMO VARIOS, Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) - Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2023 "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE ABONO VERDE, PASTO Y SORGO PARA EL PROGRAMA FCL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - ID N° 438.166, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Resolución MAG Nº 254 de fecha 14 de marzo de 2024.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

						DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A. "DEXSA"			
Item	**Código de Catálogo**	**Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cant.**	**Marca**	**Proced.**	**Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)**	**Precio Total (IVA incluido si correspondiese)**
1	10171604 -015	Semillas de avena negra	Kilogra mos	BOLSA	1	**PC Agronegocio**	**Nacional**	**4.890**	**4.890**
2	10171604 -017	Semillas de nabo farrajero	Kilogra mos	BOLSA	1	**PC Agronegocio**	**Nacional**	**13.990**	**13.990**
3	10151611 -001	Semillas de Sorgo granifero	Kilogra mos	BOLSA	1	**Argenetics**	**Argentina**	**64.000**	**64.000**
4	10151611 -002	Semilla de Sorgo forrajero	Kilogra mos	BOLSA	1	**Argenetics**	**Argentina**	**36.000**	**36.000**
5	10151704 -004	Semillas para pasto Brizantha	Kilogra mos	BOLSA	1	**Germipasto**	**Brasil**	**66.000**	**66.000**
						PRECIO TOTAL ADJUDICADO			**184.880**

DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.
RUC: 80007675-3

Rigoberto Mazari Espínola
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

El **MONTO MÍNIMO** del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 500.000.000** (Guaraníes quinientos millones) IVA incluido y el **MONTO MÁXIMO** es de **Gs. 1.000.000.000** (Guaraníes un mil millones) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será **desde su suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2025.**

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Pliego de Bases y Condiciones; sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo de la **VICEMINISTERIO DE GANADERÍA - PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LÁCTEA.**

CLAUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una garantía para el fiel cumplimiento del contrato mediante una Póliza de Seguro emitida por una compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La vigencia deberá ser desde la suscripción del contrato, hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato, el cual es hasta el 31 de diciembre del 2025.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al

ASESORÍA EXCLUSIVA S.A. RUC: 80007676-3

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Rigoberto Mazari Espínola
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SUSCRIPCIÓN

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 03 del mes ABRIL del año 2024.

PAOLA ESCOBAR
DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A

DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.
RUC: 80007675-3

LIC. RIGOBERTO MAZARI ESPINOLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - MAG